



# **LEY 21.227**

# **PACTOS DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA**

**CAMILA JORDAN LAPOSTOL  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO  
AGOSTO 2020**



## COMPETENCIA DE LA DT



La ley 21.227, publicada en Diario Oficial de fecha 6 de abril de 2020, modificada por la ley 21.232, entrega las siguientes obligaciones a la Dirección del Trabajo:

1. Fiscalización del cumplimiento de la ley 21.227.
2. Habilitar plataforma electrónica para suscribir de manera preferente los Pactos de reducción de Jornada Laboral.



3. Informar por medios electrónicos y al menos mensualmente a la AFC, la individualización de las partes y el contenido de los Pactos de Reducción de Jornada.

4. Registro Público de los pactos de reducción de jornada Laboral y de suspensión y suspensión.

# OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA AFC

artículo 12, inciso 3



- Se realiza a través de medios electrónicos, web service.

En el caso de los Pactos presenciales, se realiza a través de carga de archivo por medio de casilla SFTP (jueves o viernes de cada semana).

- AFC , por medio de casilla SFTP, comunica a la DT el procesamiento de la información a través de tres archivos:

- i) Archivo pactos vigentes
- ii) Archivo pactos rechazados
- iii) Archivo con motivo de rechazos



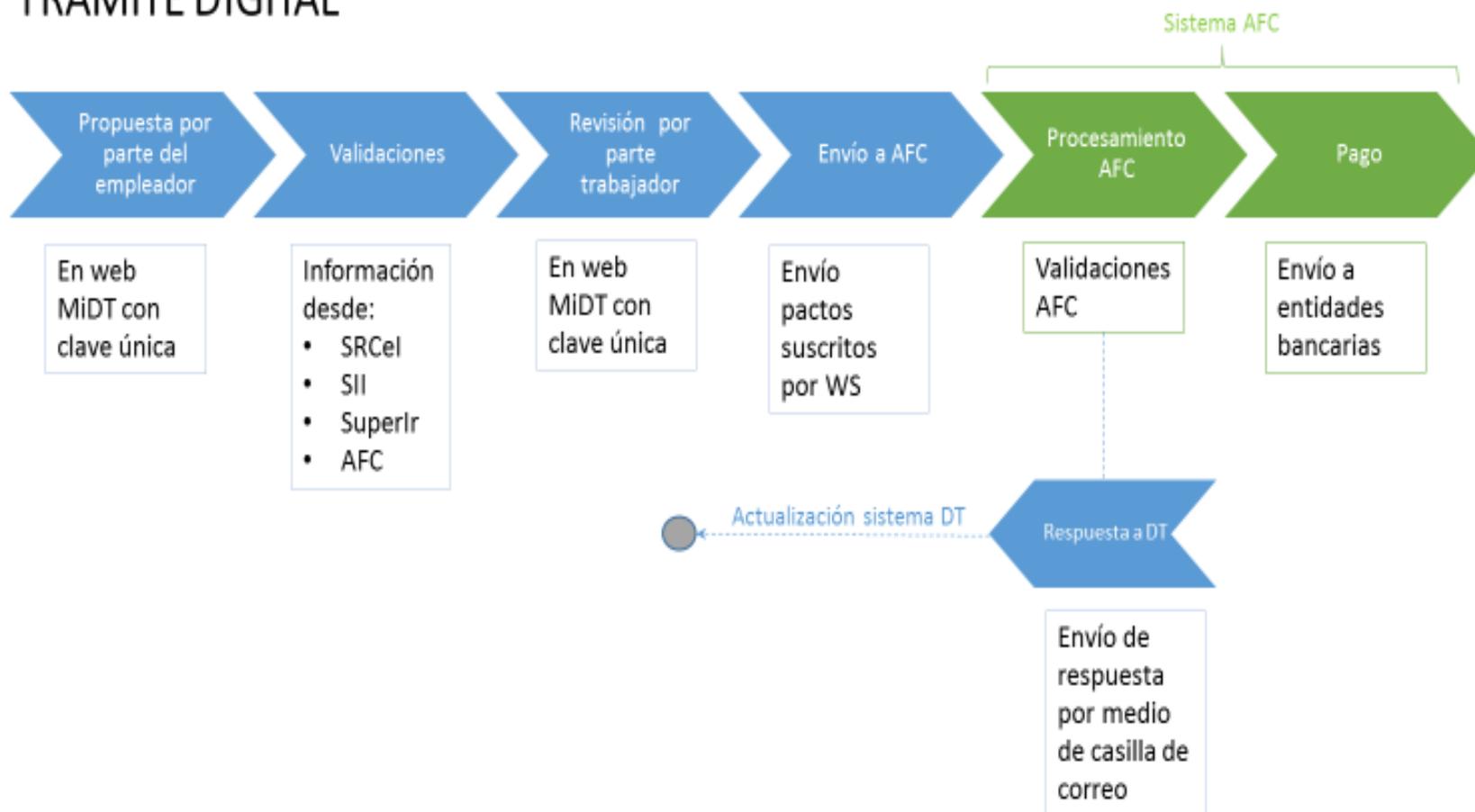


- La respuesta se carga el estado de los pactos en el sistema y finaliza el proceso en la DT.

\* La DT no tiene información respecto a la efectividad del pago del complemento para los pactos vigentes.



# PACTOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA TRÁMITE DIGITAL



# ETAPAS DE TRAMITACIÓN PACTOS PRESENCIALES



## Necesidad de Mejoras

- AFC comunica los resultados del procesamiento de los PACTOS a través de casilla, es necesario contar con un web service de envío de información desde AFC a DT que permita disminuir los tiempos de actualización de los estados en nuestro sistema con el objetivo de informar al usuario y funcionarios oportunamente.
- Mientras no se tenga un web service, se genera en el intertanto un solo archivo consolidado con la información de los pactos desde AFC.

- 
- Situaciones que escapan de la competencia de la DT: consultas de usuarios sobre pactos que están o estuvieron vigentes y respecto de los cuales un trabajador no recibió su pago, o que recibe una cantidad inferior.
  - Se estableció, a partir del mes de abril, una mesa de trabajo conjunta entre AFC y DT para orientar de mejor forma al usuario y regularizar situaciones especiales que surgen a partir de consultas de ellos así como para resolver las incidencias tecnológicas que surgen.



# Total de pactos suscritos enviados a AFC





# **Denuncias, Fiscalizaciones y Sanciones por Ley N° 21.227**





# DENUNCIAS





**Cuadro 1: Cantidad de denuncias interpuestas ante la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según región, abril-julio año 2020**

| Región             | Denuncias  | Porcentaje  |
|--------------------|------------|-------------|
| Arica y Parinacota | 11         | 3,2%        |
| Tarapacá           | 18         | 5,2%        |
| Antofagasta        | 4          | 1,2%        |
| Atacama            | 1          | 0,3%        |
| Coquimbo           | 3          | 0,9%        |
| Valparaíso         | 31         | 8,9%        |
| Metropolitana      | 165        | 47,6%       |
| O'Higgins          | 5          | 1,4%        |
| Maule              | 8          | 2,3%        |
| Biobío             | 49         | 14,1%       |
| Araucanía          | 10         | 2,9%        |
| Los Ríos           | 15         | 4,3%        |
| Los Lagos          | 24         | 6,9%        |
| Magallanes         | 3          | 0,9%        |
| <b>Total</b>       | <b>347</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo



**Cuadro 2: Cantidad de denuncias interpuestas ante la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según rama de actividad económica, abril-julio año 2020**

| Rama de actividad  | Denuncias  | Porcentaje  |
|--|------------|-------------|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 54         | 15,6%       |
| Actividades de alojamiento y de servicio de comidas                                      | 37         | 10,7%       |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                                      | 27         | 7,8%        |
| Otras actividades de servicios   | 17         | 4,9%        |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas  | 13         | 3,7%        |
| Industria manufacturera  | 12         | 3,5%        |
| Transporte y almacenamiento  | 11         | 3,2%        |
| Construcción   | 6          | 1,7%        |
| Actividades financieras y de seguros   | 6          | 1,7%        |
| Enseñanza  | 5          | 1,4%        |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas                                 | 5          | 1,4%        |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social                        | 3          | 0,9%        |
| Explotación de minas y canteras  | 2          | 0,6%        |
| Información y comunicaciones   | 2          | 0,6%        |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca   | 1          | 0,3%        |
| Actividades inmobiliarias  | 1          | 0,3%        |
| Sin especificar  | 145        | 41,8%       |
| <b>Total</b>   | <b>347</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

**Cuadro 3: Cantidad de materias denunciadas ante la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según materia, abril-julio año 2020.**

| Materia denunciada  | Cantidad   | Porcentaje  |
|---|------------|-------------|
| Obtener los beneficios establecidos en la Ley N° 21.227 sin cumplir con los requisitos legales  | 123        | 28,6%       |
| No Cumplir con los pactos celebrados de conformidad a la Ley N° 21.227  | 116        | 27,0%       |
| No presentar ante la AFC la declaración jurada simple de cumplir con los requisitos de la Ley N° 21.227 para pactar la suspensión temporal del contrato de trabajo.   | 37         | 8,6%        |
| No remitir el empleador mensualmente y por medios electrónicos a la Dirección del Trabajo la nómina de trabajadores que se hayan visto afectados por la suspensión de sus obligaciones, y respecto de los cuales se hayan solicitado los beneficios contemplados en el Título I de la Ley N° 21.227                           | 26         | 6,0%        |
| No pagar el empleador cotizaciones previsionales y de seguridad social, durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad, habiéndose solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227  | 22         | 5,1%        |
| No pagar y enterar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, durante el pacto de continuidad de la relación laboral   | 16         | 3,7%        |
| Pactar reducción temporal de jornada de trabajo con trabajador con fuero laboral  | 15         | 3,5%        |
| No Pagar remuneraciones durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada, equivalente a la jornada reducida.   | 11         | 2,6%        |
| No contener el pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, las estipulaciones mínimas.  | 10         | 2,3%        |
| No comunicar a la Dirección del Trabajo, los avisos de término, finiquitos, renuncia y término de mutuo acuerdo durante la vigencia del pacto.  | 7          | 1,6%        |
| No registrar en la plataforma electrónica habilitada para este efecto por la Dirección del Trabajo, los pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo.  | 6          | 1,4%        |
| Contratar nuevos trabajadores para realizar funciones iguales o similares a aquellas de los trabajadores que hubieren pactado reducción temporal de la jornada  | 6          | 1,4%        |
| Pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo, sin consultar previamente al sindicato existente   | 5          | 1,2%        |
| Celebrar el empleador pactos de reducción parcial, sin encontrarse en alguna de las causales requeridas en las letras a), b), c) y d) del artículo 8°, inciso 1° de la Ley N° 21.227  | 5          | 1,2%        |
| Pactar la ejecución diferida de la suspensión de la relación laboral y no ejecutarla el primer día del mes siguiente a la celebración.  | 3          | 0,7%        |
| Pactar una jornada inferior al 50% de la original, acogiéndose al beneficio del pacto de reducción temporal de jornada  | 3          | 0,7%        |
| Pactar la ejecución diferida de la reducción temporal de la jornada de trabajo, sin ejecutarlo el primer día del mes siguiente a la fecha de celebración.   | 3          | 0,7%        |
| No Registrar en la plataforma electrónica habilitada para este efecto en el portal de la Dirección del Trabajo, el pacto de reducción temporal de jornada de trabajo, suscrito entre el empleador y sindicato.  | 3          | 0,7%        |
| No pagar y enterar la cotización de salud y del seguro de invalidez, tratándose de trabajadores de casa particular que pactaron la suspensión temporal del contrato de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 21.227   | 2          | 0,5%        |
| Poner término al contrato de trabajo aplicando causal distinta al artículo 161 del Código del Trabajo durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad y habiendo solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227.  | 2          | 0,5%        |
| No Pagar y enterar durante la vigencia del pacto de reducción de jornada de trabajo, las cotizaciones previsionales y de seguridad social correspondientes a la remuneración imponible convenida en el pacto de rebaja temporal de la jornada de trabajo.   | 2          | 0,5%        |
| No ofrecer previamente nuevas vacantes de trabajo para otras funciones a trabajadores con contrato vigente, en la vigencia de pactos de reducción   | 2          | 0,5%        |
| No pagar durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada, los beneficios cuyo pago corresponda efectuarse durante su vigencia, como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos esporádicos.  | 2          | 0,5%        |
| Pactar reducción temporal de jornada de trabajo por un periodo superior a cinco meses continuos y/o inferior a un mes, tratándose de trabajadores con contrato indefinido   | 2          | 0,5%        |
| Poner término al contrato de trabajo invocando el numeral 6° del artículo 159 del Código del Trabajo, invocando como motivo los efectos de la pandemia de COVID-19, durante los seis meses siguientes a la publicación de la Ley N° 21.227 o mientras dure el estado de catástrofe dictado por el Presidente de la República. | 1          | 0,2%        |
| <b>Total</b>  | <b>430</b> | <b>100%</b> |



# FISCALIZACIONES



**Cuadro 1: Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según región, abril-julio año 2020**

| Región             | Fiscalizaciones | Porcentaje  |
|--------------------|-----------------|-------------|
| Arica y Parinacota | 8               | 3,8%        |
| Tarapacá           | 15              | 7,0%        |
| Antofagasta        | 3               | 1,4%        |
| Atacama            | 1               | 0,5%        |
| Coquimbo           | 3               | 1,4%        |
| Valparaíso         | 22              | 10,3%       |
| Metropolitana      | 83              | 39,0%       |
| O'Higgins          | 2               | 0,9%        |
| Maule              | 4               | 1,9%        |
| Biobío             | 32              | 15,0%       |
| Araucanía          | 7               | 3,3%        |
| Los Ríos           | 15              | 7,0%        |
| Los Lagos          | 17              | 8,0%        |
| Magallanes         | 1               | 0,5%        |
| <b>Total</b>       | <b>213</b>      | <b>100%</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

**Cuadro 2: Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según rama de actividad, abril-julio año 2020**



| Rama de actividad  | Fiscalizaciones | Porcentaje  |
|--|-----------------|-------------|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 54              | 25,4%       |
| Actividades de alojamiento y de servicio de comidas                                      | 37              | 17,4%       |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                                      | 27              | 12,7%       |
| Otras actividades de servicios   | 17              | 8,0%        |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas  | 13              | 6,1%        |
| Industria manufacturera  | 12              | 5,6%        |
| Actividades no especificadas y otras   | 11              | 5,2%        |
| Transporte y almacenamiento  | 11              | 5,2%        |
| Construcción   | 6               | 2,8%        |
| Actividades financieras y de seguros   | 6               | 2,8%        |
| Enseñanza  | 5               | 2,3%        |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas                                 | 5               | 2,3%        |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social                        | 3               | 1,4%        |
| Explotación de minas y canteras  | 2               | 0,9%        |
| Información y comunicaciones   | 2               | 0,9%        |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca   | 1               | 0,5%        |
| Actividades inmobiliarias  | 1               | 0,5%        |
| <b>Total</b>   | <b>213</b>      | <b>100%</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

**Cuadro 3: Cantidad de materias fiscalizadas por la Dirección del Trabajo, en relación a la Ley 21.227, según materia, año abril-julio 2020.**

| Materias Fiscalizadas   | Cantidad   | Porcentaje  |
|---|------------|-------------|
| Obtener los beneficios establecidos en la Ley N° 21.227 sin cumplir con los requisitos legales  | 77         | 28,9%       |
| No Cumplir con los pactos celebrados de conformidad a la Ley N° 21.227  | 73         | 27,4%       |
| No presentar ante la AFC la declaración jurada simple de cumplir con los requisitos de la Ley N° 21.227 para pactar la suspensión temporal del contrato de trabajo.   | 22         | 8,3%        |
| No remitir el empleador mensualmente y por medios electrónicos a la Dirección del Trabajo la nómina de trabajadores que se hayan visto afectados por la suspensión de sus obligaciones, y respecto de los cuales se hayan solicitado los beneficios contemplados en el Título I de la Ley N° 21.227                           | 14         | 5,3%        |
| Pactar reducción temporal de jornada de trabajo con trabajador con fuero laboral  | 13         | 4,9%        |
| No pagar el empleador cotizaciones previsionales y de seguridad social, durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad, habiéndose solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227  | 12         | 4,5%        |
| No Pagar remuneraciones durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada, equivalente a la jornada reducida.   | 9          | 3,4%        |
| No comunicar a la Dirección del Trabajo, los avisos de término, finiquitos, renuncia y término de mutuo acuerdo durante la vigencia del pacto.  | 6          | 2,3%        |
| Celebrar el empleador pactos de reducción parcial, sin encontrarse en alguna de las causales requeridas en las letras a), b), c) y d) del artículo 8°, inciso 1° de la Ley N° 21.227  | 5          | 1,9%        |
| No pagar y enterar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, durante el pacto de continuidad de la relación laboral   | 5          | 1,9%        |
| No contener el pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, las estipulaciones mínimas.  | 4          | 1,5%        |
| No registrar en la plataforma electrónica habilitada para este efecto por la Dirección del Trabajo, los pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo.  | 4          | 1,5%        |
| Contratar nuevos trabajadores para realizar funciones iguales o similares a aquellas de los trabajadores que hubieren pactado reducción temporal de la jornada  | 3          | 1,1%        |
| Pactar la ejecución diferida de la reducción temporal de la jornada de trabajo, sin ejecutarlo el primer día del mes siguiente a la fecha de celebración.   | 3          | 1,1%        |
| Pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo, sin consultar previamente al sindicato existente   | 3          | 1,1%        |
| No ofrecer previamente nuevas vacantes de trabajo para otras funciones a trabajadores con contrato vigente, durante la vigencia de pactos de reducción parcial de la jornada  | 2          | 0,8%        |
| No Pagar y enterar durante la vigencia del pacto de reducción de jornada de trabajo, las cotizaciones previsionales y de seguridad social correspondientes a la remuneración imponible convenida en el pacto de rebaja temporal de la jornada de trabajo.   | 2          | 0,8%        |
| No Registrar en la plataforma electrónica habilitada para este efecto en el portal de la a Dirección del Trabajo, el pacto de reducción temporal de jornada de trabajo, suscrito entre el empleador y sindicato.  | 2          | 0,8%        |
| Pactar una jornada inferior al 50% de la original, acogiendo al beneficio del pacto de reducción temporal de jornada  | 2          | 0,8%        |
| Poner término al contrato de trabajo aplicando causal distinta al artículo 161 del Código del Trabajo durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad y habiendo solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227.  | 2          | 0,8%        |
| No pagar durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada, los beneficios cuyo pago corresponda efectuarse durante su vigencia, como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos esporádicos.  | 1          | 0,4%        |
| Pactar la ejecución diferida de la suspensión de la relación laboral y no ejecutarla el primer día del mes siguiente a la celebración.  | 1          | 0,4%        |
| Poner término al contrato de trabajo invocando el numeral 6° del artículo 159 del Código del Trabajo, invocando como motivo los efectos de la pandemia de COVID-19, durante los seis meses siguientes a la publicación de la Ley N° 21.227 o mientras dure el estado de catástrofe dictado por el Presidente de la República. | 1          | 0,4%        |
| <b>Total</b>  | <b>266</b> | <b>100%</b> |

En una fiscalización se puede revisar más de una materia.



# **SANCIONES**





## Cuadro 1: Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo y montos iniciales, en relación a la Ley 21.227, por región, abril – julio año 2020

| Región             | Cantidad  | Monto inicial     |
|--------------------|-----------|-------------------|
| Arica y Parinacota | 2         | 3.526.040         |
| Tarapacá           | 4         | 2.013.380         |
| Atacama            | 2         | 1.006.440         |
| Valparaíso         | 5         | 6.544.860         |
| Metropolitana      | 13        | 10.518.248        |
| O'Higgins          | 1         | 503.220           |
| Maule              | 2         | 1.005.940         |
| Biobío             | 9         | 11.077.840        |
| Araucanía          | 4         | 6.544.360         |
| Los Ríos           | 1         | 502.720           |
| Los Lagos          | 2         | 5.032.200         |
| Magallanes         | 1         | 503.720           |
| <b>Total</b>       | <b>46</b> | <b>48.778.968</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

**Nota:** Montos iniciales corresponden a los montos asociados a las fiscalizaciones con multas no a los montos efectivamente pagados. Los montos iniciales, ante recursos administrativos o judiciales iniciados por el infractor, pueden mantenerse, rebajarse, aumentarse, o bien quedar en cero si la multa se deja sin efecto.



**Cuadro 2: Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo y montos iniciales, en relación a la Ley 21.227, por rama de actividad, abril – julio año 2020**

| Rama de actividad económica  | Cantidad  | Monto inicial     |
|--|-----------|-------------------|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 7         | 7.501.928         |
| Construcción   | 6         | 9.060.460         |
| Actividades de alojamiento y de servicio de comidas                                      | 6         | 5.535.420         |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas  | 6         | 5.536.920         |
| Industria manufacturera  | 5         | 6.541.860         |
| Enseñanza  | 4         | 4.532.480         |
| Otras actividades de servicios   | 4         | 2.013.380         |
| Transporte y almacenamiento  | 3         | 5.540.920         |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                                      | 2         | 1.006.440         |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social                        | 1         | 503.220           |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas                                 | 1         | 502.720           |
| Sin especificar  | 1         | 503.220           |
| <b>Total</b>   | <b>46</b> | <b>48.778.968</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

**Cuadro 3: Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo y montos iniciales, en relación a la Ley 21.227, según materia sancionada, abril – julio año 2020**

| Materia Sancionada  | Cantidad  | Monto inicial     |
|---|-----------|-------------------|
| No Cumplir con los pactos celebrados de conformidad a la Ley N° 21.227  | 14        | 15.102.100        |
| Obtener los beneficios establecidos en la Ley N° 21.227 sin cumplir con los requisitos legales  | 12        | 11.072.840        |
| Pactar reducción temporal de jornada de trabajo con trabajador con fuero laboral  | 4         | 3.522.040         |
| No contener el pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, las estipulaciones mínimas.  | 3         | 3.977.388         |
| No presentar ante la AFC la declaración jurada simple de cumplir con los requisitos de la Ley N° 21.227 para pactar la suspensión temporal del contrato de trabajo.   | 3         | 3.019.820         |
| No pagar el empleador cotizaciones previsionales y de seguridad social, durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad, habiéndose solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227  | 2         | 3.526.040         |
| No remitir el empleador mensualmente y por medios electrónicos a la Dirección del Trabajo la nómina de trabajadores que se hayan visto afectados por la suspensión de sus obligaciones, y respecto de los cuales se hayan solicitado los beneficios contemplados en el Título I de la Ley N° 21.227 | 2         | 1.006.940         |
| Contratar nuevos trabajadores para realizar funciones iguales o similares a aquellas de los trabajadores que hubieren pactado reducción temporal de la jornada  | 1         | 2.012.880         |
| No Pagar remuneraciones durante la vigencia del pacto de reducción temporal de la jornada, equivalente a la jornada reducida.   | 1         | 2.012.880         |
| No registrar en la plataforma electrónica habilitada para este efecto por la Dirección del Trabajo, los pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo.  | 1         | 503.720           |
| Pactar reducción temporal de jornada de trabajo por un periodo superior a cinco meses continuos y/o inferior a un mes, tratándose de trabajadores con contrato indefinido   | 1         | 2.014.880         |
| Pactar una jornada inferior al 50% de la original, acogiéndose al beneficio del pacto de reducción temporal de jornada  | 1         | 503.720           |
| Poner término al contrato de trabajo aplicando causal distinta al artículo 161 del Código del Trabajo durante la vigencia de la suspensión decretada por acto o declaración de autoridad y habiendo solicitado el beneficio de la Ley N° 21.227.  | 1         | 503.720           |
| <b>Total</b>  | <b>46</b> | <b>48.778.968</b> |

**Fuente:** Registros administrativos, Dirección del Trabajo

**Elaboración:** Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo



# PRONUNCIAMIENTOS JURÍDICOS



## 1. Dictamen N°1762/8, de 03.06.2020.

Acceso a Prestaciones del Seguro de Desempleo; Ley 21.227, 06.04.2020; Ley 21.232, 01.06.2020; Ley 19.378. Fija sentido y alcance de la ley N°21.227, publicada en el Diario Oficial con fecha 06.04.2020, que Faculta el Acceso a Prestaciones del Seguro de Desempleo de la ley N°19.728, en Circunstancias Excepcionales, modificada por la ley N°21.232, publicada en el Diario Oficial con fecha 01.06.2020.





## 2. Dictamen N°1775/9, de 04.06.2020.

Suspensión Temporal Contrato de Trabajo; Efectos; Capacitación; Ley 21.227, 06.04.2020. "Los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en los términos previstos en la ley N°21.277, respecto de las actividades de capacitación desarrolladas por las empresas a favor de sus trabajadores, son los señalados en el cuerpo del presente informe".

El desarrollo de las actividades de capacitación durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los términos antes referidos, sólo será viable en la medida que los trabajadores consientan en ello, careciendo el empleador de facultades para imponer unilateralmente la realización tales actividades.



### 3. Dictamen N°1798/10, de 05.06.2020.

Suspensión Temporal Contrato de Trabajo; Reducción temporal de Jornada de Trabajo; Deja sin efecto, por mutuo consentimiento de las partes; Ley 21.277."Resulta jurídicamente procedente dejar sin efecto, por mutuo consentimiento de las partes, en los términos expuestos en el presente oficio, tanto los pactos de suspensión temporal del contrato de trabajo, como aquellos de reducción temporal de jornada de trabajo regidos por la ley 21.277".





#### 4. Dictamen N°1807/12, de 08.06.2020.

Suspensión Temporal Contrato de Trabajo; Covid 19; Trabajador excluido limitación de Jornada; Reducción Temporal de Jornada de Trabajo. "Resulta jurídicamente procedente que el trabajador excluido de la limitación de jornada conforme al inciso 22 del Código del Trabajo, modifique de común acuerdo con su empleador, el contrato de trabajo que los une, fijando una jornada laboral determinada para efectos de celebrar el pacto de reducción temporal de jornada de trabajo que prevé la ley N°21.227"



## 5. Dictamen N°1959/15, de 22.06.2020.

Suspensión Temporal Contrato de Trabajo; Efectos; Ley 21.227; Beneficios Suplementarios. "Resulta jurídicamente procedente que, durante el período de suspensión temporal de los efectos del contrato de trabajo por el solo ministerio de la ley, y de vigencia de un pacto de suspensión temporal...el empleador otorgue a los trabajadores involucrados beneficios en dinero o en especies, con el objeto de contribuir a suplementar el monto no cubierto por las prestaciones que les corresponde percibir con cargo al Seguro de Desempleo, en tanto aquellos estén destinados a paliar las consecuencias derivadas de tal situación, que implican una disminución de los ingresos de los afectados durante el respectivo período de suspensión temporal de la relación laboral, y no suponga para los trabajadores respectivos la obligación de prestar servicios..."



**MUCHAS GRACIAS**

